RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº GG-AJ-031-2023

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO EP-EMAPA-A

CONSIDERANDO:

Que, la EP-EMAPA-A es una institución del sector público conforme a lo señalado en el numeral 4 del Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 226, respecto a los principios constitucionales de juridicidad y coordinación entre las funciones del Estado, prescribe que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

Que, el Art. 227 de la Norma Suprema señala que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente: "*Art. 70.- Administración del Contrato.- Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones*".

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente: "*Art. 80.- Responsable de la Administración del Contrato.- El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda*".

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública determina lo siguiente: "*Art. 289.- Prórrogas y suspensiones del plazo contractual.- En*

todos los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se estipulará una cláusula referente a prórrogas y suspensiones del plazo contractual. Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato. La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos".

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública determina lo siguiente: "*Art. 291.- Procedimiento para suspensión del plazo contractual.- En todos los casos de suspensión del plazo contractual por iniciativa de la entidad contratante se observará el siguiente procedimiento: 1. Informe motivado del administrador del contrato que justifique las causas de suspensión del plazo contractual. En caso de obras, se necesitará adicionalmente el respectivo informe motivado del fiscalizador. 2. Resolución motivada de la máxima autoridad ordenando la suspensión del plazo contractual, la cual será notificada al contratista, con copia al administrador del contrato y fiscalizador si es que hubiere".*

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "*Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado".*

Que, el Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: "*DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: numeral 2. Cumplir y hacer cumplir la Ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluida las resoluciones emitidas por el Directorio; y numeral 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa".*

Que, el Art. 12 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública – Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato establece las atribuciones y deberes del Gerente General y en el literal q) prescribe: "*Las demás que le asigne la ley, los reglamentos y normas internas de la empresa*".

Que, el Código Orgánico Administrativo prescribe en el "*Art.102.- Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto*

retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 447 determina: *"Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación. Si el gobierno parroquial requiriera la expropiación de bienes inmuebles, solicitará documentadamente la declaratoria de utilidad pública al alcalde o alcaldesa del respectivo cantón. Dichos inmuebles, una vez expropiados, pasarán a ser de propiedad del gobierno parroquial. Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública".*

Que, mediante Acción de Personal No: TH/2023/000367, que rige a partir del 26 de mayo de 2023, se designa al Ing. Edgar Vinicio Camacho Hidalgo como Gerente General de la EP-EMAPA-A.

Que, con fecha 27 de octubre del año dos mil veintidós se celebró el Contrato entre la Empresa Pública – Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato y la EMPRESA ARING CONSTRUCCIONES CIA. LTDA., del proceso de emergencia para la "EMERGENCIA DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SAN PABLO DE CUNCHIBAMBA "QUILLAN ALEMANIA" "CHIQUIHURCU - APATUG" "SOCAVON SAN LUIS" "SISTEMA DE ALCANTARILLADO PASEO ECOLOGICO".

Que, con fecha 23 de diciembre de 2022 se celebró el Contrato entre la Empresa Pública – Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato y el Ing. Sebastián Mauricio Granizo Malusin, en calidad de Contratista, para la **"FISCALIZACIÓN EMERGENCIA DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

SAN PABLO DE CUNCHIBAMBA "QUILLAN ALEMANIA" "CHIQUIHURCU - APATUG" "SOCAVON SAN LUIS" "SISTEMA DE ALCANTARILLADO PASEO ECOLOGICO".

Que, mediante Oficio No. GPI-2746-2022 de fecha 28 de octubre de 2022, Ing. Byron Alfonso Avilés Castillo, en calidad de ex Administrador de Contrato, dirigido al Ing. Jaime Ramiro Luna Lombeida, en calidad de Representante Legal de ARING CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. y Contratista, informó entre otras cosas lo siguiente:

> *"Conforme a Memorando GG-1926-2022 de fecha 28 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Xavier Espinoza Gerente General de la EP-EMAPA; en el que se notifica que se encuentra legalizado el contrato, para la obra:* ***"EMERGENCIA DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SAN PABLO DE CUNCHIBAMBA "QUILLAN ALEMANIA" "CHIQUIHURCU - APATUG" "SOCAVON SAN LUIS" "SISTEMA DE ALCANTARILLADO PASEO ECOLOGICO",*** *al respecto se* ***NOTIFICA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.***
>
> *Acorde a cláusula octava.-* ***PLAZO: 8.01.-*** *El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 3 meses, el-plazo inicia desde el día siguiente de la suscripción del contrato; por lo antes indicado* ***SE PROCEDE a AUTORIZAR EL INICIO DE OBRA*** *del contrato: "EMERGENCIA DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SAN PABLO DE CUNCHIBAMBA "QUILLAN ALEMANIA" "CHIQUIHURCU - APATUG" "SOCAVON SAN LUIS" "SISTEMA DE ALCANTARILLADO PASEO ECOLOGICO", Proceso: RACP-E-EP-EMAPA-A-004-2022".*

Que, mediante Resolución Administrativa N° GG-AJ-018-2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, suscrito por el Ing. José Xavier Espinoza Vinces, en calidad de ex Gerente General de la EPEMAPA-A, resolvió:

> ***"Artículo 1.-*** *Prorrogar el plazo contractual por 120 días de proceso "EMERGENCIA DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SAN PABLO DE CUNCHIBAMBA "QUILLAN ALEMANIA" "CHIQUIHURCU - APATUG" "SOCAVON SAN LUIS" "SISTEMA DE ALCANTARILLADO PASEO ECOLOGICO" en los términos solicitados y bajo informe favorable del Administrador del Contrato, en tal circunstancia las partes elaborarán y suscribirán un nuevo cronograma que teniendo el mismo valor contractual sustituirá al precedente".*

Que, mediante Oficio ARING – EMERGENCIA-08-2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, recibido el 08 de noviembre de 2022, el Ing. Oswaldo Núñez Núñez, en calidad de Gerente de Proyectos de ARING CONSTRUCCIONES CIA. LTDA, indicó:

> *"Por medio del presente me dirijo a usted, para solicitar de la manera más comedida, se nos proporcione la siguiente documentación técnica del*

proyecto "EMERGENCIAS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO… QUILLÁN ALEMANIA…":

• Planos de construcción del proyecto, donde consten las firmas de responsabilidad del consultor, y la aprobación por parte de la EP-EMAPA-A.
• Libreta de topográfica, con los respectivos puntos de control (BM).
• Planos de infraestructura existente, en especial de la línea de impulsión Quillán Alemania actualmente en funcionamiento.
• Documentación que respalde la socialización del proyecto, en la que conste las autorizaciones de los propietarios de los predios, para la instalación de la tubería de acero de la línea de impulsión y, construcción de la estación de bombeo. (Autorización de servidumbre de paso).
• Autorización para la rotura de la carpeta asfáltica de la vía, en el sector de Quillán Loma.
• Ubicación de escombreras para desalojos de los diferentes tipos de materiales".

Que, mediante Oficio N° GPI-2863-2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, el Ing. Jairo David Valencia Vásconez, en calidad de Fiscalizador, dirigido al Ing. Jaime Ramiro Luna Lombeida, en calidad de Representante Legal de ARING CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. Contratista, informó:

"Por medio del presente en atención al Oficio ARING-EMERGENCIA-08-2022 ingresado como SGD-6484, al respecto debo informar que:

1) Los planos firmados; los planos en físico se encuentran en las oficinas del departamento de Gestión de Proyectos e Infraestructura (GPI), por lo que se informa que si requiere copias usted deberá acercarse a sacar las copias requeridas.

2) Libreta topográfica; se informa que el estudio completo fue entregado al Ing. Marco Vaca Superintendente de la Obra, en el cual consta la carpeta tanto en la fase 1 y 2, la carpeta de topografía con la información de los puntos y referencias del proyecto

3) Planos de Infraestructura; se informa que el estudio completo fue entregado al Ing. Marco Vaca Superintendente de la Obra, en la carpeta de la Fase 2, se encuentran planos estructurales y Arquitectónicos y de más planos requeridos del proyecto.

4) Socialización, se informa que el estudio completo fue entregado al Ing. Marco Vaca Superintendente de la Obra, en la carpeta de la Fase 2 se

encuentra una carpeta denominada Social donde encuentra los trámites realizados por la consultoría y la socialización del proyecto.

5) Respecto a la Autorización para la rotura de la carpeta asfáltica, EMAPA se encargará de notificar los trabajos al Consejo provincial, pero se le recuerda que es responsabilidad del contratista dejar la vía en iguales o mejores condiciones luego de los trabajos.

6) Escombrera, la escombrera habilitada es la Escombrera Municipal de Unamuncho, ubicada en la quebrada Guagrahuaico".

Que, mediante Oficio OF-EM-17112022-001 de fecha 17 de noviembre de 2022, Ing. Jaime Ramiro Luna Lombeida, en calidad de Representante Legal de ARING CONSTRUCCIONES CIA. LTDA., entre otras cosas mencionó:

"Para su conocimiento, el día martes 15 de noviembre, mientras realizábamos los trabajos de replanteo para implantar la Estación de Bombeo del proyecto en mención, tuvimos la visita del propietario del terreno donde se construirá esta infraestructura, quien fue enfático al señalar que no dejaría realizar ningún trabajo dentro de su propiedad, mientras no se legalice el compromiso que tiene con la EMAPA.

Por lo expuesto solicito una vez más la autorización o liberación de terrenos para la construcción de la estación de Bombeo, Cámara reguladora, e instalación de la tubería de acero, pedido que se realizó mediante oficio ARING-EMERGENCIA - 08-2022 con fecha 07 de noviembre del 2022".

Que, mediante Oficio OF-EM-22112022-003 de fecha 22 de noviembre de 2022, el Ing. Oswaldo Núñez Núñez, en calidad de Gerente de Proyectos de ARING CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. Contratista, informó:

"Conforme a la reunión que se mantuvo el día lunes 21 de noviembre 2022 en las oficinas de EP-EMAPA-A, ARING CONSTRUCCIONES como contratista del proyecto "EMERGENCIAS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO... QUILLAN ALEMANIA…" dio a conocer los siguientes requerimientos:

1. Se necesita el detalle constructivo del empate de la línea de impulsión con el tanque de reserva de Quillán Loma

2. Se requiere la liberación del terreno donde se construirá la estación de bombeo, sobre este tema la Doctora Ivone Aguirre manifestó que está en trámite la declaratoria de utilidad pública, por lo tanto, no se puede intervenir en este frente de trabajo

3. Se puso en conocimiento de que la consultoría del proyecto, para el componente control y comunicación no contempla instalar tubería PVC de 11/2" para pasar la fibra óptica, como tampoco considera la construcción de las cámaras de paso y de fusión, estructuras necesarias para instalar la fibra.

4. Se solicitó la presencia del personal de EMAPA, para que se nos apoye en la identificación de la infraestructura existente que debe ser protegida, ya que en los estudios no está identificado infraestructura como la línea de impulsión actual Quillán Alemania, redes de distribución de agua potable entre otras.

Sobre estos requerimientos que fueron analizados, solicito que en el menor tiempo sean solventados, a fin de continuar los trabajos bajo nuestra programación de obra".

Que, mediante memorando AJ-1166-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, el Dr. Marco Miguel Mora Pinos, en calidad de ex Asesor Legal de la EP-EMAPA-A, indicó:

"ANTECEDENTES:

Con fecha martes ***28 de septiembre de 2021, se ha efectuado una invitación y socialización de terrenos ubicados en Quillan la Playa, en la que han llegado a acuerdos con los presentes en dicha reunión, conforme se detalla en la copia del Acta de reuniones de trabajo, misma que se adjunta para su conocimiento;*** *de la información que se ha realizado por parte de la Dra. Ivonne Aguirre, responsable de estos trámites, manifiesta que la Familia antes mencionada siempre han reclamado que los acuerdos que han mantenido con las administraciones anteriores no se han cumplido; tal es así que la de ellos se ha construido un camino que pasa por la propiedad, que no ha sido expropiado ni cancelado, que hace algunos años se les ha expropiado el acceso a la Estación de Bombeo N° 1, por ser un área pequeña no se ha cancelado, porque así se ha declarado de utilidad pública; es por ese motivo se deben estar oponiendo y con el propósito de que se conozca y se busque un nuevo acuerdo o se actualice el que ya está suscrito, sugiero analizar y buscar lo más conveniente para la Empresa.*

INFORME:

- ESTACION DE BOMBEO N° 2

Asesoría Jurídica ha realizado el seguimiento de las peticiones remitidas al GADMA, y que corresponde a la Protocolización de la Resolución N° 163 del Ilustre Concejo Cantonal de fecha 11 de marzo de 2008, que corresponde a construcción de la Estación de Bombeo N° 2, esto según oficio N° EP-EMAPA-A-GG-0150-2022 de fecha 19 de abril de 2022, ***SE SOLICITÓ AL Señor Alcalde***

de Ambato, ponga en conocimiento del actual Concejo Cantonal la petición para que levanten la prohibición de enajenar que pesa en éste predio, conforme se desprende de la copia del Certificado de Gravamen anexo.

- ESTACION DE BOMBEO N° 1

Con oficio N° EP-EMAPA-A-GG-0336-2022 de fecha 14 de febrero de 2022 se ha solicitado al Señor Alcalde la Declaratoria de Utilidad Pública y de Interés Social, parte del predio de otro de mayor extensión que pertenece a la Familia Irazábal Morales, para el proyecto: ***"NUEVA LINEA DE IMPULSION ESTACION DE BOMBEO QUILLAN ALEMANIA",*** *que han planificado se construya junto a la Estación de Bombeo N° 1; las peticiones antes mencionadas han sido delegadas al Abg. Fernando Gutiérrez Funcionario de la Unidad Expropiaciones del GADMA, quien ha manifestado a la Dra. Ivonne Aguirre conjuntamente con la Ab. Daniela Mariño Funcionarias a cargo de estos trámites, en la reunión de trabajo realizada el 22 de noviembre de 2022, ha manifestado que está revisando todos los trámites que ha solicitado la EP-EMAPA-A, para continuar con lo que corresponda, actividades que por parte de esta Asesoría se continuará insistiendo hasta que se concluyan, que ha acordado entregar la declaratoria en el mes de diciembre de 2022.*

3.- Refiriéndome a su memorando citado en líneas anteriores, y que tiene relación al proyecto: ***"EMERGENCIA DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SAN PABLO DE CUNCHIBAMBA "QUILLAN ALEMANIA" "CHIQUIHURCU - APATUG" "SOCAVON SAN LUIS" "SISTEMA DE ALCANTARILLADO PASEO ECOLÓGICO",*** *proceso RACP-EPEMAPA-A-004-2022, es un trámite nuevo y que por razones de tiempos no se iniciará otro, por lo que el predio que está junto a la Estación de Bombeo N° 1, será el que el GADMA declare de Utilidad Pública y de Interés Social a nombre del otro proyecto.*

RECOMENDACIÓN:

En lo referente a la oposición de uno de los propietarios, es necesario indicar que existe un acta suscrita en la cual se mantienen acuerdos, por lo que en este sentido se debe cumplir con lo estipulado en el documento citado".

Que, mediante Informe del Proceso de Sociabilización del Proyecto de "LIBERACIÓN DE TERRENOS QUILLAN ALEMANIA" de fecha 01 de octubre de 2021, el Sr. Jaime Medina, en calidad de Asistente de Inclusión Social y Socializador Responsable, informó entre otras cosas lo siguiente:

"2. Objetivos:

Dar a conocer a los actores sociales involucrados el contenido del proceso de sociabilización del proyecto de ***"LIBERACION DE TERRENOS QUILLAN ALEMANIA".***

2.1. Específicos:

1. Llegar a acuerdos

2. Recabar la opinión de los involucrados en el campo de aplicación del proceso de sociabilización del proyecto de ***"LIBERACION DE TERRENOS QUILLAN ALEMANIA", se dio inicio el 27 de septiembre del 2021 a partir de las 10:00 horas.***

3. Determinar conclusiones y recomendaciones sobre la ejecución de la obra Ordenanza de Planificación ejecución de la sociabilización del proyecto de ***"LIBERACION DE TERRENOS QUILLAN ALEMANIA"***

Cronograma Ejecutado:

ACTORÍA SOCIAL PARTICIPANTE	***LUGAR***	***FECHA***	***HORA***
Familia Morales, dueños de los terrenos y personas técnico de la EP-EMAPA-A	*Auditorio EPE-EMAPA-A*	*28 de Septiembre 2021*	*10h00*

La Sra. Mirta Morales, en calidad de Propietaria de terreno, propone: *"Manifiesta que siempre ha colaborado, pero nunca fue reconocida por la EP-EMAPA-A nunca cumplieron los compromisos y acuerdo a los que llegamos. La señora Mirta Morales,* ***manifiesta que para ceder los terrenos en esta ocasión, solicito una toma de agua para la propiedad y el mantenimiento del camino de ingreso a las estaciones I y II, y el pago del terreno"…***

Conclusiones:

Existe la aceptación a las propuestas dadas, el Ing. Rodrigo Lozano, Jefe de Proyectos se compromete a los acuerdos establecidos en esta reunión. Se adjunta copia de la escritura, copia de las cédulas y votación de los dueños de los terrenos y planimetría".

Que, mediante Acta Reuniones de Trabajo de fecha 21 de septiembre de 2021, los señores: Sra. Mirtha Morales C., en calidad de Propietaria; Ing. Rodrigo Lozano, en calidad de Jefe Proyectos (E); Ing. Gabriel Paredes M., en calidad de Jefe Electromecánico (E); Dra. Ivonne Aguirre, en calidad de Abogada y Sr. Carlos A. Lara

R., en calidad de Consultor, en su parte pertinente, sobre los puntos principales analizados y los acuerdos obtenidos, se determinó:

> ***"4. PUNTOS PRINCIPALES ANALIZADOS***
>
> *Liberación de terreno estación de bombeo Quillan Alemania. Área Jurídica explica los mecanismos para legal acceso del terreno con la entrega de los documentos habilitantes jurídico procederá a la legalización y los trámites pertinentes.*
>
> ***5. ACUERDOS OBTENIDOS / DEFINICIONES***
>
> *Si existe la aceptación. Ing. Rodrigo Lozano se compromete ejecución, acometida, tanque de 2m2 mantenimiento camino".*

Que, mediante Oficio N° GPI-3020-2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, el Ing. Jairo David Valencia Vasconez, en calidad de Fiscalizador, dirigido al Ing. Jaime Ramiro Luna Lombeida, en calidad de Representante Legal de ARING CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. Contratista, mencionó:

> *"Por medio del presente en atención al Memorando AJ-1166-2022 de fecha 25 de noviembre 2022 ingresado en el SGD-6723 suscrito por el Dr. Marco Miguel Mora Pinos Asesor Legal en el cual pone en conocimiento el estado del trámite de expropiación de Quillan, el mismo se lo traslada para su conocimiento y fines pertinentes, además se recomienda verificar el área necesaria para el funcionamiento de la planta de bombeo, en el caso de ser necesario se gestionará un nuevo trámite de expropiación".*

Que, mediante Oficio N° OF-EM-04012023-001 de fecha 04 de enero de 2023, recibido el 05 de enero de 2023, el Ing. Oswaldo Núñez Núñez, en calidad de Gerente de Proyectos de ARING CONSTRUCCIONES CIA. LTDA., en el cuál informó:

> *"Para su conocimiento, estamos terminando la instalación de la tuberia PVC de 400 mm de la línea de impulsión, y conforme a nuestra programación tenemos previsto iniciar los trabajos en la Estación de Bombeo y Cámara de Regulación, para lo cual solicito la siguiente documentación:*
>
> *• Diseño de los anclajes de los accesorios de la Estación de Bombeo, y de la Cámara de Regulación.*
>
> *• Autorización para utilizar los terrenos donde se construirá la Estación de Bombeo y la Cámara de Regulación, pedido realizado mediante OF-EM-22112022-003*

• El permiso de servidumbre de paso para instalar la tubería de acero de 400 mm de la línea de impulsión, del tramo comprendido entre la Estación de Bombeo y el empate con la tubería PVC".

Que, mediante Oficio N° FISC-QUILL-09012023-02 de fecha 10 de enero de 2023, suscrito por el Ing. Sebastián Granizo Malusín, en calidad de Fiscalizador del Contrato, dirigido al Ing. Byron Avilés Castillo, en calidad de ex Administrador de Contrato, en el que mencionó:

*"En atención al oficio **OF-EM-04012023-001** remitido por parte de **ARING CONSTRUCCIONES CIA LTDA. en calidad de contratista del proyecto: "EMERGENCIA DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SAN PABLO DE CUNCHIBAMBA "QUILLAN ALEMANIA" "CHIQUIHURCU - APATUG" "SOCAVON SAN LUIS" "SISTEMA DE ALCANTARILLADO PASEO ECOLOGICO"**, en el cual se solicita lo siguiente:*

• Diseño de los anclajes de los accesorios de la Estación de Bombeo y de la Cámara de Regulación.

*• Autorización para utilizar los terrenos donde se construirá la Estación de Bombeo y la Cámara de Regulación, pedido realizado mediante **OF-EM-22112022-003.***

• El permiso de servidumbre de paso para instalar la tuberia de acero de 400mm de la línea de impulsión del tramo comprendido entre la Estación de Bombeo y empate con la tubería PVC.

De tal manera que se solicite a quién corresponda la gestión del pedido realizado por parte del contratista".

Que, mediante memorando GG-0188-2023 de fecha 08 de febrero de 2023, el Ing. José Xavier Espinoza Vinces, en calidad de ex Gerente General de la EP-EMAPA-A, dispuso:

*"Ing. Jimmy Alexander Hurtado Noboa, esta Gerencia le designa a usted como Administrador de Contrato del proceso: **"EMERGENCIA DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SAN PABLO DE CUNCHIBAMBA "QUILLAN ALEMANIA" "CHIQUIHURCU - APATUG" "SOCAVON SAN LUIS" "SISTEMA DE ALCANTARILLADO PASEO ECOLOGICO"**; por cuanto el actual Administrador de Contrato cumple las funciones de Director de Proyectos e Infraestructura de la EP-EMAPA-A".*

Disposición que rige a partir de la presente fecha.

Que, mediante Oficio N° GPI-0326-2023 de fecha 09 de febrero de 2023, el Ing. Jimmy Alexander Hurtado Noboa , en calidad de Administrador de Contrato, dirigido al Ing. Jaime Ramiro Luna Lombeida, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL ARING CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. contratista, en el cual informó:

> *"En referencia al memorando GG-0188-2023 en el cual se comunica el cambio de administrador del contrato del proceso de emergencia para la "EMERGENCIA DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SAN PABLO DE CUNCHIBAMBA "QUILLAN ALEMANIA" "CHIQUIHURCU - APATUG" "SOCAVON SAN LUIS" "SISTEMA DE ALCANTARILLADO PASEO ECOLOGICO". RACP-E-EP-EMAPA-A-004-2022 suscrito el 27 de octubre de 2022".*

Que, mediante Oficio N° FISC-QUILL-16022023-22 de fecha 16 de febrero de 2023, suscrito por el Ing. Sebastián Granizo Malusín, en calidad de Fiscalizador del Contrato, dirigido al Ing. Jimmy Alexander Hurtado Noboa, en calidad de Administrador de Contrato, en el que realizó un Insisto sobre la Liberación de Predios para la Construcción de Estación de Bombeo 1 y Estación Reguladora de Presión, indicando lo siguiente:

> *"Con oficio No **OF-EM-22112022-003** de fecha 22 de noviembre de 2022, Aring Construcciones en calidad de contratista solicita al Ing. Jairo Valencia, en ese entonces fiscalizador interno de MAPA, la liberación de los predios para la construcción de la estación de bombeo.*
>
> *Con oficio No **OF-EM-04012023-001** de fecha 04 de enero de 2023, Aring Construcciones en calidad de contratista realiza una nueva solicitud de liberación de predios para la construcción de la estación de bombeo a esta fiscalización, a lo cual se realizó la solicitud de liberación de predios al, en ese entonces, administrador de contrato Ing. Byron Avilés Castillo mediante oficio **No FISC-QUILL-090120223-02** de fecha 10 de enero.*
>
> *A razón de lo expuesto anteriormente y en vista de que no se ha dado una respuesta por parte de la anterior administración del contrato, con respecto a este tema, se realiza un insisto a quién corresponda se gestione el pedido".*

Que, mediante Oficio N° OF-EM-06032023-001 de fecha 06 de marzo de 2023, el Ing. Jaime Ramiro Luna Lombeida, en calidad de Representante Legal de ARING CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. Contratista, dirigido al Ing. Sebastián Granizo Malusín, en calidad de Fiscalizador de Contrato, solicitó:

> ***"PETICIÓN.***

En base de que hasta la presente fecha no se ha logrado solucionar la "declaratoria de utilidad pública de mencionados espacios y/o recorridos", lo cual está influyendo al 80% del importe económico de la tabla de rubros, cantidades y precios contratados para este proyecto, y la respectiva aprobación y firma del contrato complementario para el cambio de tubería. Adicionalmente se indica que ya se encuentra en trámite la creación de los rubros nuevos para el Contrato Complementario, que fueron autorizados mediante oficio GPI-0439-2023, del 24 de febrero de 2023, suscrito por el Administrador de Contrato.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita la ***SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL*** *hasta que se liberen los predios afectados por los trabajos del mencionado proyecto".*

Que, mediante Oficio N° FISC-QUILL-08032023-033 de fecha 08 de marzo de 2023, el Ing. Sebastián Granizo Malusín, en calidad de Fiscalizador del Contrato, dirigido al Ing. Xavier Espinoza Vinces, en calidad de ex Gerente General de la EP-EMAPA-A, en el cual mencionó:

"SOLICITUD

El estado de trabajos de la obra ha seguido su cronograma contractual, siendo ya ejecutadas excavaciones en el tramo que corresponde a la tubería de tipo PVC en 1.25 MPa y 1.60 MPa, misma que ya ha sido tendida y puesta a prueba, de la misma manera se ha realizado el relleno de la zanja, construcción de cámaras de válvula, cámara de llegada a tanques de reserva. Es así que las actividades que no dependen de la liberación de predios se han ejecutado mediante la supervisión de esta fiscalización.

En base a que hasta la presente fecha no se ha dado solución a la declaratoria de utilidad pública de los espacios o recorridos privados, lo cual no permite que se puedan ejecutar la mayoría de rubros contractuales, se solicita la suspensión de plazo contractual hasta que se dé solución a esta problemática".

Que, mediante Oficio N° GPI-0655-2023 de fecha 22 de marzo de 2023, el Ing. Jimmy Alexander Hurtado Noboa, en calidad de Administrador de Contrato, en su parte pertinente solicitó:

"El estado de trabajos de la obra ha seguido su cronograma contractual, siendo ya ejecutadas excavaciones en el tramo que corresponde a la tubería de tipo PVC en 1.25 MPa y 1.60 MPa, misma que ya ha sido tendida y puesta a prueba, de la misma manera se ha realizado el relleno de la zanja, construcción de cámaras de válvula, cámara de llegada a tanques de

reserva. Es así que las actividades que no dependen de la liberación de predios se han ejecutado mediante la supervisión de esta fiscalización. En base a que hasta la presente fecha no se ha dado solución a la declaratoria de utilidad pública de los espacios o recorridos privados, lo cual no permite que se puedan ejecutar ningún rubro contractual.

Con lo anteriormente descrito y en referencia a los Art.289 Prórrogas y suspensiones del plazo contractual y Art. 291 Procedimiento para suspensión del plazo contractual. del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA mediante Decreto Ejecutivo No. 458 y publicado el 2022-06- 20 (Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87), se solicita la suspensión de plazo contractual desde el 08 de marzo de 2023 (en referencia al informe de fiscalización) hasta que se tenga la liberación de todos los terrenos en los cuales tiene incidencia la obra "EMERGENCIA DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SAN PABLO DE CUNCHIBAMBA "QUILLAN ALEMANIA" "CHIQUIHURCU - APATUG" "SOCAVON SAN LUIS" "SISTEMA DE ALCANTARILLADO PASEO ECOLOGICO"";

Que, mediante memorando AJ-0252-2023 de fecha 24 de marzo de 2023, los Ab. Alex Patricio Soria Freire, en calidad de Asesor Legal (S), a la fecha y por la Ab. Daniela Alejandra Mariño Jara, en calidad de Analista Jurídico, dirigido al Dr. Marco Miguel Mora Pinos, en calidad de ex Gerente General (S), sobre los predios de Quillan, mencionaron:

"DESCRIPCIÓN DE LA REUNIÓN DE TRABAJO

Con la finalidad de dar continuidad al trámite de expropiación de los predios en Quillán para la ejecución de la obra ***"NUEVA LINEA IMPULSION ESTACION DE BOMBEO QUILLAN ALEMANIA"*** *se programó una reunión de socialización con los dueños del predio donde se construirá la Estación De Bombeo, propietarios que responden a los nombres de Sr. José Luis Irazabal Morales y Sr. Javier Roberto Irazabal Morales.*

Por parte de ***ARING CONSTRUCCIONES****, participó el Ing. Daniel Sáenz en calidad de Superintendente de Obra.*

Por parte de la Fiscalización externa se contó con un delegado del Ing. Sebastián Granizo Malusín el Ing. Mauricio Zamora.

Por parte de la EP-EMAPA-A asistieron:

- Ing. Jimmy Hurtado Noboa, en calidad de Administrador de Contrato.
- Ab. Daniela Mariño, en calidad de Analista Jurídico responsable de expropiaciones.

- Ab. Alex Soria, en calidad de Asesor Legal (S).
- Ab. David Balarezo, en calidad de Analista Jurídico (S).
- Lcda. Magdalena De Lourdes Freire Salinas, en calidad de Socializadora de la EP-EMAPA-A.

Actividades realizadas:

- Por parte de los funcionarios de la EP-EMAPA-A se expuso la necesidad de continuar con los trabajos para la ejecución de la obra de emergencia.

- Los señores Sr. José Luis Irazabal Morales y Sr. Javier Roberto Irazabal Morales. propietarios del bien inmueble donde se construirá la estación de bombeo del proyecto de emergencia manifestaron que ellos requerían de una llave de agua.

- El Ing. Daniel Sáenz en calidad de Superintendente de Obra manifestó que dicho pedido debía verificarse por parte de Fiscalización y Administrador del Contrato.

- Así también el Ing. Daniel Sáenz en calidad de Superintendente de Aring manifestó que era necesario realizar un replanteamiento para determinar cuáles eran los predios por los que se instalaría la tubería de acero de 400 mm.

- El Ing. Jimmy Hurtado Noboa, en calidad de Administrador de Contrato manifestó que era necesario revisar el resultado de la Consultoría del proyecto.

Acuerdo obtenido:

- Los señores José Luis Irazabal Morales y Sr. Javier Roberto Irazabal Morales, propietarios del bien inmueble aceptaron que se inicie construcción de la estación de bombeo del proyecto de emergencia en el espacio del predio correspondiente manteniendo el acuerdo realizado el 01 de octubre de 2021.

CONCLUSIONES

Lo arriba indicado puede corroborarse según una copia del Acta de Reuniones de Trabajo de fecha 23 de marzo de 2023 realizada por la Ab. Daniela Alejandra Mariño Jara, cuya copia se adjunta. Así como en el informe que se realice por parte de la Lcda. Magdalena De Lourdes Freire Salinas, en calidad de Socializadora de la EPEMAPA-A.

Según el acuerdo obtenido el CONTRATISTA de la obra de emergencia antes indicada debería continuar con la construcción de la estación de bombeo en el predio determinado que se encuentra en trámite de expropiación bajo las instrucciones del Administrador del Contrato.

Al revisar la documentación, según el correo electrónico remitido por el Ab. Fernando Gutiérrez Secretaria Ejecutiva GAD Municipalidad de Ambato, se evidencia que existen errores en la Planimetría del Predio proporcionada por la Dirección de Gestión de Proyectos e Infraestructura motivo por el cual se solicitará una rectificación de la misma, así como la actualización de la Certificación Presupuestaria emitida por la Dirección Financiera.

Por lo antes expuesto esta Asesoría Jurídica sugiere a su autoridad que en calidad de Gerente General se disponga continuar con el proceso correspondiente del trámite de expropiación; y, en virtud de que ya se cuenta con el acuerdo de los propietarios antes mencionados para la construcción de la Estación de nueva línea de impulsión, se sugiere contemplar una suspensión de plazo hasta realizar las rectificaciones correspondientes con fecha máxima 14 de abril del 2023".

Que, mediante sumilla de Gerencia General de fecha 24 de marzo de 2023, inserta en memorando AJ-0252-2023 de fecha 24 de marzo de 2023, el Ab. Alex Patricio Soria Freire, en calidad de Asesor Legal (S), a la fecha y por la Ab. Daniela Alejandra Mariño Jara, en calidad de Analista Jurídico, mediante la cual se dispuso: "*Asesoría Jurídica. Continuar con el trámite correspondiente en base al criterio jurídico*".

Que, mediante sumilla de Gerencia General de fecha 04 de abril de 2023, inserta en memorando N° GPI-0655-2023, de fecha 22 de marzo de 2023, el Ing. Jimmy Alexander Hurtado Noboa, en calidad de Administrador del Contrato, mediante la cual se dispuso: "*Asesoría Jurídica. Para su conocimiento, análisis y trámite de Ley de ser pertinente*".

Que, mediante Resolución Administrativa N° GG-AJ-016-2023 de fecha 12 de abril de 2023, el Ing. José Xavier Espinoza Vinces, en calidad de ex Gerente General a la fecha resolvió:

> ***"Artículo 1**.- Suspender el plazo contractual desde el **08 de marzo de 2023,** hasta el **14 de abril de 2023,** en virtud de que se cuenta con el acuerdo por parte del propietario del predio donde se construirá la estación de bombeo de la obra **"EMERGENCIA DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SAN PABLO DE CUNCHIBAMBA "QUILLAN ALEMANIA" "CHIQUIHURCU - APATUG" "SOCAVON SAN LUIS" "SISTEMA DE ALCANTARILLADO PASEO ECOLOGICO",** en los términos solicitados y bajo el informe favorable del Administrador del Contrato, así como el informe emitido por Asesoría Jurídica, contenido en memorando AJ- 0252-2023, en tal circunstancia las partes elaborarán y suscribirán un nuevo cronograma que teniendo el mismo valor contractual sustituirá al precedente.*

Artículo 2.- *Disponer a Secretaría de Gerencia General Notificar con esta resolución al contratista, con copia al administrador del contrato.*

Artículo 3.- *La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción con efecto retroactivo".*

Que, mediante Oficio No. FISC-QUILL-13042023-45 de fecha 13 de abril de 2023, el Ing. Sebastián Granizo Malusín, en calidad de Fiscalizador Externo de la obra "EMERGENCIA DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SAN PABLO DE CUNCHIBAMBA "QUILLAN ALEMANIA" "CHIQUIHURCU - APATUG" "SOCAVON SAN LUIS" "SISTEMA DE ALCANTARILLADO PASEO ECOLOGICO", solicitó:

"Por medio de la presente y en función al oficio No GPI-0869-2023 de fecha 13 de abril de 2023, en donde el ing. Jimmy Hurtado como administrador de contrato comunica y adjunta la resolución No. GG-AJ-016-2023, que hace referencia a la suspensión de plazo contractual para la ejecución de la obra.

Basado en el argumento antes mencionado, fiscalización solicita la suspensión de su plazo contractual, acogiéndose a las fechas de suspensión otorgadas al contratista ya que la fiscalización y la obra desarrollan sus actividades simultáneamente".

Que, mediante Resolución Administrativa Nº GG-AJ-020-2023 de fecha 21 de abril de 2023, el Ing. José Xavier Espinoza Vinces, en calidad de ex Gerente General a la fecha resolvió:

"Artículo 1.- *Prorrogar el plazo contractual por* ***120 días*** *del proceso* ***Nº LCC-EPEMAPAA-001-22 PARA LA "EMERGENCIA DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SAN PABLO DE CUNCHIBAMBA "QUILLAN ALEMANIA" "CHIQUIHURCU - APATUG" "SOCAVON SAN LUIS" SISTEMA DE ALCANTARILLADO PASEO ECOLOGICO"*** *en los términos solicitados, bajo informe favorable del Administrador del Contrato y al amparo de la Resolución Administrativa Nº GG-AJ-018-2022, en tal circunstancia las partes elaborarán y suscribirán un nuevo cronograma que teniendo el mismo valor contractual sustituirá al precedente.*

Artículo 2.- *Disponer a Secretaría de Gerencia General Notificar con esta resolución al contratista, con copia al administrador del contrato.*

Artículo 3.- *La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción con efecto retroactivo".*

Que, mediante Oficio No. FISC-QUILL-09062023-058 de fecha 09 de junio de 2023, el Ing. Sebastián Granizo Malusín, en calidad de Fiscalizador Externo de la obra "EMERGENCIA DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SAN PABLO DE CUNCHIBAMBA "QUILLAN ALEMANIA" "CHIQUIHURCU - APATUG" "SOCAVON SAN LUIS" "SISTEMA DE ALCANTARILLADO PASEO ECOLOGICO", solicitó:

"En vista de que hasta la presente techa no se ha recibido ninguna respuesta por parte de la administración de este contrato, ni por parte de la entidad, me permito insistir con el pedido de suspensión de plazo contractual para fiscalización basado en los argumentos y antecedentes citados anteriormente y acogiéndome a las fechas de suspensión que se asigne para el contratista".

En calidad de Gerente General y representante legal de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato.

RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender el plazo contractual del proceso **Nº LCC-EPEMAPAA-001-22** para la **"EMERGENCIA DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SAN PABLO DE CUNCHIBAMBA "QUILLAN ALEMANIA" "CHIQUIHURCU - APATUG" "SOCAVON SAN LUIS" "SISTEMA DE ALCANTARILLADO PASEO ECOLOGICO"** desde el **08 de marzo de 2023**, hasta el **14 de abril de 2023**, en virtud de la Resolución Administrativa Nº GG-AJ-016-2023 de fecha 12 de abril de 2023, en los términos solicitados, esto por cuanto la fiscalización es accesoria a la obra principal, es decir, al proceso RACP-E-EP-EMAPA-A-004-2022, en tal circunstancia las partes elaborarán y suscribirán un nuevo cronograma que teniendo el mismo valor contractual sustituirá al precedente.

Artículo 2.- Disponer a Secretaría de Gerencia General Notificar con esta resolución al contratista, con copia al administrador del contrato.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción con efecto retroactivo.

DISPOSICIÓN FINAL.- Dado en el Despacho de Gerencia General, edificio matriz, 3er piso, Av. Antonio Clavijo e Isaías Sánchez. Ambato, 23 de junio de 2023.

Firmado electrónicamente por:
EDGAR VINICIO CAMACHO HIDALGO

Ing. Edgar Vinicio Camacho Hidalgo
GERENTE GENERAL DE EP-EMAPA-A